

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00320

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Pablo VI Primera Etapa-Propiedad Horizontal y en contra de Humberto Bernal Torres, por los siguientes conceptos de la certificación de deuda aportada como soporte de la acción:

Por las cuotas del inmueble D5- garaje 22:

1. \$ 202.700,00 como capital de la cuota de garaje de marzo de 2012.
2. \$ 117.900,00 como capital de las cuotas de garaje de abril de 2012 a diciembre de 2012 a razón de \$13.100 cada una.
3. \$ 160.800,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2013 a diciembre de 2013 a razón de \$13.400 cada una.
4. \$ 82.200,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2014 a marzo de 2014 a razón de \$27.400 cada una.
5. \$ 126.000,00 como capital de las cuotas de garaje de abril de 2014 a diciembre de 2014 a razón de \$14.000 cada una.
6. \$ 87.000,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2015 a marzo de 2015 a razón de \$29.000 cada una.
7. \$ 262.800,00 como capital de las cuotas de garaje de abril de 2015 a diciembre de 2015 a razón de \$29.200 cada una.

8. \$ 93.600,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2016 a marzo de 2016 a razón de \$31.200 cada una.
9. \$ 345.600,00 como capital de las cuotas de garaje de abril de 2016 a diciembre de 2016 a razón de \$38.400 cada una.
10. \$ 123.000,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2017 a marzo de 2017 a razón de \$41.000 cada una.
11. \$ 369.792,00 como capital de las cuotas de garaje de abril de 2017 a diciembre de 2017 a razón de \$41.088 cada una.
12. \$ 522.144,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2018 a diciembre de 2018 a razón de \$43.512 cada una.
13. \$ 230.615,00 como capital de las cuotas de garaje de enero de 2019 a mayo de 2019 a razón de \$46.123 cada una.
14. \$ 900,00 como retroactivo de la cuota de garaje de abril de 2014.
15. \$ 600,00 como retroactivo de la cuota de garaje de abril de 2015.
16. Más los intereses de mora respecto de las sumas anteriores desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) y hasta el 30 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima fluctuante, sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores o, los solicitados, si fuesen inferiores.

Por las cuotas de póliza de garaje área común:

1. \$ 35.300,00 como capital de la cuota de póliza de garaje área común a marzo de 2012.
2. \$ 21.600,00 como capital de póliza de garaje área común de abril de 2012 a diciembre de 2012 a razón de \$2.400 cada una.
3. \$ 26.400,00 como capital de póliza de garaje área común de enero de 2013 a diciembre de 2013 a razón de \$2.200 cada una.
4. \$ 158.400,00 como capital de póliza de garaje área común de enero de 2014 a diciembre de 2016 a razón de \$4.400 cada una.

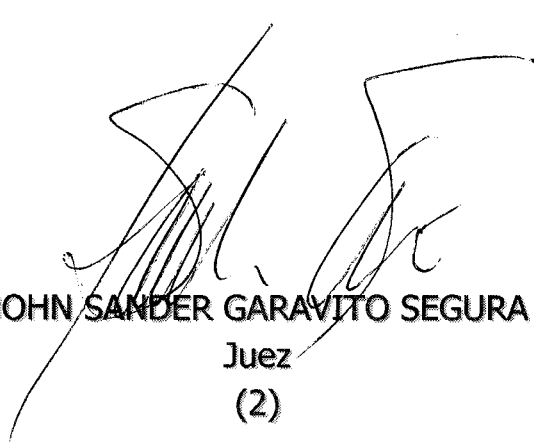
5. \$ 14.400,00 como capital de póliza de garaje área común de enero de 2017 a marzo de 2017 a razón de \$4.800 cada una.
6. \$ 42.372,00 como capital de póliza de garaje área común de abril de 2017 a diciembre de 2017 a razón de \$4.708 cada una.
7. \$ 84.762,00 como capital de póliza de garaje área común de enero de 2018 a mayo de 2019 a razón de \$4.986 cada una.
8. Más los intereses de mora respecto de las sumas anteriores desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) y hasta el 31 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima fluctuante, sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores o, los solicitados, si fuesen inferiores.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado José Orlando Alvira Olivero como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez
(2)

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. 1 Hoy

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ